



Junta Nacional
de Justicia



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PRESENCIAL DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS DE LAS CONVOCATORIAS 002 A LA 008-2025-SN/JNJ

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el "Convenio Específico") que celebran:

De una parte, la **JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA** (en adelante, "**LA JNJ**"), con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20194484365, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3285, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretaria General **GIOVANNA MARIA DIAZ REVILLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°10610070, según Resolución N° 034-2025-P-JNJ, de conformidad con la facultad establecida en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de cooperación interinstitucional suscrito entre la Junta Nacional de Justicia y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

De la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS** (en adelante, "**LA UNMSM**"), con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Av. Germán Amezaga N° 375, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, actuando a través de su Oficina Central de Admisión (en adelante, "**LA OCA**"), debidamente representada por el Director General de la Oficina Central de Admisión, señor **VÍCTOR RICARDO MASUDA TOYOFUKU**, identificado con DNI N° 09147786, según Resolución Rectoral N° 008038-2021-R/UNMSM y de conformidad con las atribuciones conferidas.

En adelante, **LA JNJ** y **LA UNMSM** podrán ser denominadas conjuntamente como "**LAS PARTES**" e individualmente como "**LA PARTE**".

El presente Convenio Específico se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **LA JNJ** es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado Peruano, encargado de la selección y nombramiento, previo concurso público de méritos y evaluación personal, de los jueces y fiscales de todos los niveles, así como de la ratificación y aplicación de sanciones a los mismos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, Ley N° 30916.

1.2. **LA UNMSM** es una universidad pública, la más antigua de América, reconocida por su excelencia académica y contribución al desarrollo del país. **LA OCA** es el órgano de **LA UNMSM** dependiente del Vicerrectorado Académico de Pregrado, encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los procesos de admisión a la universidad, así como de prestar servicios especializados en evaluación a entidades externas, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Artículo 103, literal c).

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 29 de septiembre de 2021, **LA JNJ** y **LA UNMSM** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "Convenio Marco"), con el objeto de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y cooperación técnica, sin fines de lucro, rigiéndose las actividades por criterios de colaboración y asistencia activa. Dicho Convenio Marco sirve de base para la suscripción del presente Convenio Específico.

2.2. **LA JNJ** tiene la necesidad de la prestación del "Servicio de administración presencial de la evaluación de conocimientos" para los postulantes de las Convocatorias Nos. 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008-2025-SN/JNJ (en adelante, "**LAS CONVOCATORIAS**"), cuya evaluación está programada para el día domingo **22 de junio de 2025**.



Junta Nacional de Justicia



2.3. **LA UNMSM**, a través de LA OCA, cuenta con la capacidad técnica, experiencia y logística necesarias para la prestación del servicio requerido, tal como se evidencia en su ROF (Art. 103, lit. c) y lo manifestado en la Carta OFICIO N° 000050-2025-OCA-DGUA-VRAP/UNMSM.

2.4. El presente Convenio Específico se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 7, numeral 7.1, literal j) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que permite la colaboración entre entidades sin fines de lucro, así como en concordancia con los Lineamientos internos de **LA JNJ** para la suscripción de convenios, aprobados por Resolución N° 141-2019-DG-JNJ.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se suscribe en el marco de las siguientes disposiciones legales y normativas:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- 3.3. Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
- 3.4. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.5. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.6. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **LA JNJ** y **LA UNMSM**, de fecha 29 de septiembre de 2021.
- 3.7. Resolución N° 141-2019-DG-JNJ, que aprueba los Lineamientos para la suscripción de convenios de colaboración de **LA JNJ**.
- 3.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 3.9. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

4.1. El objeto del presente Convenio Específico es establecer los términos y condiciones para que **LA UNMSM**, a través de LA OCA, preste a **LA JNJ** el "Servicio de administración presencial de la evaluación de conocimientos" (en adelante, "EL SERVICIO") para un número estimado de cuatro mil setecientos setenta y cuatro (4,774) postulantes en el marco de LAS CONVOCATORIAS.

4.2. EL SERVICIO se realizará el día domingo **22 de junio de 2025**, en la ciudad de Lima, en las instalaciones que **LA UNMSM** designe para tal fin.

4.3. Forman parte integrante del presente Convenio Específico, como Anexo 1, los Términos de Referencia del Servicio, Versión 4.0, del 29 de mayo de 2025 (en adelante, "LOS TDR"). Todas las especificaciones, alcances, entregables, y condiciones detalladas en LOS TDR constituyen obligaciones contractuales para LAS PARTES en lo que les corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

5.1. EL SERVICIO comprende todas las actividades necesarias para la administración presencial de la evaluación de conocimientos, de acuerdo con lo establecido en LOS TDR (Anexo 1). Esto incluye, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes etapas y componentes principales:

- a. **Etapas de Preparación y Planificación:** Coordinación, elaboración del plan de trabajo, diseño de protocolos, distribución de aulas, entre otros.
- b. **Etapas de Internamiento:** Provisión de infraestructura, equipamiento, materiales y seguridad para el personal de **LA JNJ** y **LA UNMSM** involucrado en la preparación y resguardo de las pruebas, desde las 07:00 horas del sábado 21 de junio de 2025 hasta las 12:00 horas del domingo 22 de junio de 2025.



Junta Nacional de Justicia



- c. **Etapas de Aplicación de la Evaluación de Conocimientos:** Recepción e identificación de postulantes, desarrollo de la prueba (09:00 a 12:00 horas del **22 de junio de 2025**), supervisión, seguridad, y provisión de infraestructura, equipamiento y personal necesario.
- d. **Etapas de Procesamiento y Entrega de Resultados:** Lectura de fichas ópticas, calificación de las pruebas, elaboración de informes estadísticos y entrega de resultados a **LA JNJ**.

5.2. **LA UNMSM** se obliga a prestar EL SERVICIO en estricto cumplimiento de LOS TDR (Anexo 1), garantizando la calidad, seguridad, confidencialidad, transparencia y oportunidad en todas sus etapas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNMSM

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico y en LOS TDR, **LA UNMSM** se obliga a:

6.1. Proveer la infraestructura física (aulas, zona de internamiento, servicios higiénicos, estacionamientos, etc.), equipamiento (equipos de cómputo, impresoras, lectoras ópticas, equipos de seguridad, etc.) y materiales (útiles de escritorio, fichas ópticas, etc.) necesarios y en óptimas condiciones para la correcta ejecución de EL SERVICIO, conforme a lo detallado en los numerales 8, 9 y 10 de LOS TDR.

6.2. Disponer del personal calificado y en la cantidad suficiente para todas las etapas de EL SERVICIO, incluyendo coordinadores, supervisores, personal de apoyo en aula, personal técnico, personal de seguridad, personal médico y personal de limpieza, según lo especificado en el numeral 8.3 y concordantes de LOS TDR.

6.3. Cumplir con todos los protocolos de seguridad y confidencialidad establecidos en LOS TDR (numeral 29 y concordantes) y los que se aprueben para garantizar la integridad del proceso.

6.4. Realizar la impresión de las pruebas de conocimiento y las carátulas, el compaginado y la clasificación de los diversos tipos de evaluación, según las especificaciones de **LA JNJ** y LOS TDR.

6.5. Realizar la lectura de fichas ópticas con escaneo, la calificación de las evaluaciones de conocimientos y la elaboración de los reportes e informes estadísticos.

6.6. Entregar a **LA JNJ** los resultados, reportes e informes (Entregables N° 2 y N° 3) en los plazos y formatos establecidos en el numeral 16 de LOS TDR.

6.7. Cumplir con el cronograma general de ejecución y los plazos establecidos para cada entregable, según el numeral 14 y 16 de LOS TDR.

6.8. Permitir y facilitar la supervisión y el control por parte del personal designado por **LA JNJ** durante todas las etapas de ejecución de EL SERVICIO, conforme al numeral 21 de LOS TDR.

6.9. Asumir la responsabilidad integral por la correcta y oportuna ejecución de EL SERVICIO.

6.10. Cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos personales respecto a la información de los postulantes a la que tenga acceso.

6.11. Presentar, previo al inicio de la etapa de internamiento, la documentación que acredite que sus pólizas de seguro vigentes, en particular la de Responsabilidad Civil Extracontractual, brindan cobertura adecuada para los riesgos derivados de la ejecución de EL SERVICIO, conforme al numeral 18 de LOS TDR.

6.12. Elaborar y presentar a **LA JNJ** para su aprobación, el Plan de Trabajo y los protocolos detallados en el numeral 15 de LOS TDR (Entregable N° 1).



Junta Nacional de Justicia



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA JNJ

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico y en LOS TDR, **LA JNJ** se obliga a:

- 7.1. Proporcionar a **LA UNMSM**, en los plazos oportunos, la información necesaria para la ejecución de EL SERVICIO, incluyendo, pero no limitándose a: el listado de postulantes aptos por cada una de LAS CONVOCATORIAS, el banco de preguntas, las claves de respuesta, y cualquier otra especificación técnica requerida.
- 7.2. Realizar el pago correspondiente a **LA UNMSM** por EL SERVICIO, en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Octava del presente Convenio Específico.
- 7.3. Designar a los funcionarios y/o personal que participarán en la etapa de internamiento y en las labores de supervisión y control de EL SERVICIO.
- 7.4. Brindar las facilidades necesarias para la coordinación y comunicación fluida con los representantes de **LA UNMSM**.
- 7.5. Revisar y otorgar la conformidad o realizar observaciones al Plan de Trabajo, protocolos y demás entregables presentados por **LA UNMSM**, en los plazos que se acuerden o, en su defecto, en plazos razonables que no afecten el cronograma de EL SERVICIO.
- 7.6. Otorgar la conformidad a los entregables y al servicio final, a través de su área usuaria (Dirección de Selección y Nombramiento - DSN), como requisito para los pagos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

- 8.1. El monto total que **LA JNJ** reconocerá a **LA UNMSM** por la prestación de EL SERVICIO asciende a la suma de **S/ 863,743.20 (Ochocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y tres y 20/100 Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 8.2. Dicho monto corresponde al reintegro de los costos directos e indirectos en los que incurrirá **LA UNMSM** para la ejecución de EL SERVICIO, y se basa en la Estructura de Costos Absuelta presentada por **LA UNMSM** mediante OFICIO N° 000805-2025-OCA-DGUA-VRAP de fecha 03 de junio de 2025 (que adjunta la "ESTRUCTURA DE COSTOS ABSUELTA- JUNIO 2025"), la cual forma parte integrante del presente Convenio Específico como Anexo 2.
- 8.3. Principio de No Lucro: LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico se suscribe sin fines de lucro para ninguna de ellas. El monto pactado corresponde únicamente al reconocimiento y reintegro de los costos en los que incurrirá **LA UNMSM** para la prestación de EL SERVICIO, en el marco de la colaboración interinstitucional y al amparo del artículo 7, numeral 7.1, literal j) de la Ley N° 32069.
- 8.4. Forma de Pago: El pago del monto total indicado en el numeral 27 se realizará de la siguiente manera:
 - La contraprestación se abonará en una (01) sola armada, previa presentación de la conformidad respectiva de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia y presentación del comprobante de pago respectivo.
- 8.5. Para el pago **LA UNMSM** debe presentar el comprobante de pago correspondiente (factura o documento equivalente) a nombre de la Junta Nacional de Justicia, RUC N° 20194484365. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la conformidad y el respectivo comprobante de pago.



8.6. Mecanismo de Ajuste por Variación en el Número de Postulantes

- a. El monto del convenio ha sido calculado sobre la base de una estimación de 4,774 postulantes.
- b. **LA JNJ** comunicará a **LA UNMSM** el número final de postulantes inscritos y aptos con la debida anticipación para los ajustes logísticos y la aplicación de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1. El plazo de ejecución de EL SERVICIO será de hasta OCHO (8) días calendario, contados a partir del día siguiente de la comunicación por correo electrónico de la Dirección de Selección y Nombramiento de **LA JNJ** a **LA UNMSM**, adjuntando el listado de los postulantes aptos que rendirán la evaluación de conocimientos, conforme al numeral 14 de LOS TDR.

9.2. La fecha central para la aplicación de la evaluación de conocimientos es el domingo **22 de junio de 2025**. Las actividades preparatorias y de cierre se desarrollarán conforme al cronograma que se establezca en el Plan de Trabajo (Entregable N° 1).

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINADORES DEL CONVENIO

10.1. Para efectos de la coordinación, ejecución y seguimiento del presente Convenio Específico, LAS PARTES designan a los siguientes coordinadores:

Por **LA JNJ**: BEATRIZ CLORINDA JERÍ KURIYAMA, Jefa de la Dirección de Selección y Nombramiento de la Junta Nacional de Justicia. Correo electrónico: beatriz.jeri@jnj.gob.pe.

Por **LA UNMSM**: Señor VÍCTOR RICARDO MASUDA TOYOFUKU, Director General de la Oficina Central de Admisión. Correo electrónico: vmasudat@unmsm.edu.pe

10.2. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado por escrito a LA OTRA PARTE con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. Las comunicaciones cursadas a través de los coordinadores designados se considerarán válidas para todos los efectos del presente Convenio Específico, salvo aquellas que requieran formalidad distinta según la ley o este mismo convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

11.1. **LA UNMSM** y **LA JNJ** se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a toda la información y documentación a la que tengan acceso o que generen durante la planificación, ejecución y evaluación de EL SERVICIO. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: el contenido de las pruebas de evaluación antes de su aplicación, las bases de datos de postulantes, los resultados individuales, las claves de respuesta, los procedimientos internos de seguridad, y cualquier otro dato o material no público relacionado con el objeto del Convenio Específico.

11.2. Dicha información solo podrá ser utilizada para los fines estrictos del cumplimiento de EL SERVICIO. Queda expresamente prohibido a **LA UNMSM** y a todo su personal (directo o indirecto), así como al personal de **LA JNJ** no autorizado, revelar, divulgar, compartir o facilitar el acceso a esta información a cualquier tercero, salvo autorización expresa y por escrito de LA OTRA PARTE o por mandato legal o judicial expreso.

11.3. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Convenio Específico y subsistirá aun después de la culminación del mismo de manera indefinida para aquella información que por su naturaleza mantenga carácter reservado o contenga datos personales sensibles, en concordancia con el numeral 29 de LOS TDR y la Ley de Protección de Datos Personales.



Junta Nacional de Justicia



11.4. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios, así como a la aplicación de las penalidades contractuales que correspondan, sin perjuicio de la eventual resolución del Convenio Específico.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

12.1. Penalidad por Mora: En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a cargo de **LA UNMSM**, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será calculada de conformidad con la fórmula establecida en el Artículo 131 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (aprobado por D.S. N° 009-2025-EF).

12.2. Otras Penalidades: Adicionalmente a la penalidad por mora, **LA JNJ** podrá aplicar a **LA UNMSM** otras penalidades en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo detallado en el numeral 30.2 de LOS TDR. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora y la suma de ambas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Los supuestos de aplicación, forma de cálculo y procedimiento se rigen por lo establecido en LOS TDR.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

13.1. El presente Convenio Específico podrá ser resuelto de pleno derecho por cualquiera de LAS PARTES en caso de incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones asumidas por LA OTRA PARTE, o por las causales previstas en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 32069.

13.2. También podrá ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de su ejecución, o por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, formalizado mediante comunicación escrita.

13.3. El procedimiento de resolución por incumplimiento se sujetará a lo establecido en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 32069, debiendo la parte perjudicada requerir mediante carta notarial a la otra el cumplimiento de su obligación, otorgando un plazo no menor de cinco (05) días hábiles. Vencido el plazo sin que se haya cumplido la obligación, se podrá resolver el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación que surja de la ejecución o interpretación del presente Convenio Específico, o esté relacionada con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta en primer término mediante trato directo entre LAS PARTES, a través de sus coordinadores designados, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que una PARTE comunica a la otra la existencia de la controversia.

14.2. De persistir la controversia, esta será sometida a conciliación, de conformidad con la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, y su Reglamento.

14.3. Si la controversia no pudiera resolverse mediante conciliación, será sometida a arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje. El arbitraje será administrado por una de las siguientes instituciones, a elección del demandante:

- a. El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AMCHAM).
- b. El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC PUCP).



Junta Nacional de Justicia



El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El personal que **LA UNMSM** designe para la ejecución de EL SERVICIO objeto del presente Convenio Específico mantendrá su relación laboral, civil o de cualquier otra naturaleza exclusivamente con **LA UNMSM**, no existiendo vínculo laboral alguno con **LA JNJ**. De igual forma, el personal de **LA JNJ** que participe en actividades relacionadas con este convenio mantendrá su vínculo exclusivamente con **LA JNJ**. Cada PARTE será responsable de sus respectivas obligaciones laborales y de seguridad social frente a su personal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

16.1. Todos los informes, reportes, análisis estadísticos, bases de datos, software desarrollado específicamente, y cualquier otro producto o material elaborado por **LA UNMSM** como resultado directo o en el curso de la ejecución de EL SERVICIO objeto del presente Convenio Específico, serán de propiedad exclusiva de **LA JNJ**, conforme a lo establecido en el numeral 24 de LOS TDR.

16.2. **LA UNMSM** cede a **LA JNJ** todos los derechos patrimoniales sobre dichos productos o materiales, pudiendo **LA JNJ** utilizarlos, modificarlos, reproducirlos y divulgarlos libremente para los fines institucionales que estime convenientes.

16.3. Lo dispuesto en esta cláusula no afecta los derechos de propiedad intelectual preexistentes de cada una de LAS PARTES sobre sus metodologías, software o conocimientos propios utilizados para la prestación de EL SERVICIO, a menos que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.

16.4. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra, incluyendo signos distintivos, los cuales solo podrán ser utilizados para los fines del presente convenio y previa autorización escrita de la PARTE titular.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran su compromiso con la lucha contra la corrupción en todas sus formas. En tal sentido, se obligan a:

17.1. No ofrecer, otorgar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún tipo de ventaja indebida, dádiva, pago, comisión o beneficio de cualquier naturaleza, con el fin de influir en la ejecución del presente Convenio Específico o en decisiones relacionadas con el mismo.

17.2. Conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad durante toda la vigencia del Convenio Específico.

17.3. Comunicar de manera oportuna a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento en relación con el presente Convenio Específico.

17.4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula será considerado una falta grave y facultará a LA OTRA PARTE a resolver el Convenio Específico, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar, conforme al numeral 31 de LOS TDR.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Específico, LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado



Junta Nacional de Justicia



a LA OTRA PARTE mediante carta notarial, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha en que se haga efectivo el cambio. Todas las comunicaciones y notificaciones cursadas a los domicilios señalados surtirán plenos efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GESTIÓN DE RIESGOS

19.1. LAS PARTES reconocen y se someten a lo establecido en el numeral 34 de LOS TDR (Anexo 1 del presente Convenio Específico) referente a la Gestión de Riesgos.

19.2. La Matriz de Gestión de Riesgos, elaborada conforme a lo dispuesto en LOS TDR y que forma parte del Expediente de Contratación, es de cumplimiento obligatorio para **LA JNJ** y **LA UNMSM** durante todas las etapas de ejecución de EL SERVICIO.

19.3. **LA JNJ** y **LA UNMSM** se comprometen a gestionar los riesgos identificados de manera colaborativa, aplicando las estrategias y acciones definidas en la Matriz de Gestión de Riesgos y en LOS TDR, con el fin de prevenir, mitigar o controlar los eventos adversos que pudieran afectar la correcta ejecución de EL SERVICIO y el cumplimiento de la finalidad pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio Específico los siguientes anexos:

- Anexo 1: Términos de Referencia del "Servicio de administración presencial de la evaluación de conocimientos" (Versión 4.0, 29.MAY.2025).
- Anexo 2: Estructura de Costos Ajustada de **LA UNMSM** (presentada con Oficio N° 805-2025-OCA-DGUA-VRAP de fecha 03 de junio de 2025).
- Anexo 3: Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional JNJ-UNMSM de fecha 29 de septiembre de 2021.

LAS PARTES declaran conocer y aceptar el contenido de todos los anexos mencionados.

En señal de conformidad con todos los términos y condiciones del presente Convenio Específico, LAS PARTES lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, teniendo como fecha la consignada en las firmas electrónicas que aparecen líneas abajo.

GIOVANNA MARIA DIAZ REVILLA
Secretaria General
Junta Nacional de Justicia

VÍCTOR RICARDO MASUDA TOYOFUKU
Director General de la Oficina Central de Admisión
Universidad Nacional Mayor de San Marcos